





## CONTRATO DE ADQUISICIONES

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO DE ADQUISICIONES: TEPECHI/25/02/DES

Contrato de Adquisición, número Tepechi/25/02/DES que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento de Tepechitlán, Zac; representado en este acto por el Ing. Adolfo Cortez Santillán, Presidente Municipal y la Lic. Elsa Luna Areilano, Síndico Municipal, quien en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el C. Jesús Román Reyes Sánchez, quien comparece en calidad de Representante Legal, quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento legal se le denominará "EL PROVEEDOR" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## **DECLARACIONES**

Primera. - Bajo protesta de decir verdad declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante:

- A. Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica del municipio libre del estado de Zacatecas es una institución del orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.
- B. Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica del municipió libra del estado de Zacatecas es una institución del orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.
- C. Que su domicilio para los efectos del presente contrato es el ubicado en Calle More los # 15, Colonia: Centro, C.P. 99750 en Tepechitlán, Zac. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato
- D. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se dispondrá de los recursos provenientes del PROGRAMA 2X1, con oficio de aprobación no DP-A-117-2025 de fecha 02 de Enero de 2025 y mediante la COEPLA (Coordinación Estatal de Planeación) del Gobierno del Estado aprobó la inversión correspondiente a la obra objeto del presente contrato mediante oficio de ejecución No.COEPLA-OE/117-0032/25 de fecha 17 de julio del 2025.
- E. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, se celebró este procedimiento de contratación por medio de Adjudicación Directa (Mencionar que co colicitar en los diferentes cotizaciones), del cual deriva la Adquisición del presente instrumento logal.

2000078

A service of

J

1 10







F. Que tiene establecido su domicilio en calle Morelos # 15, C.P. 99750, Tepechitlán, Zac., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento legal.

## Segunda. Bajo rotesta de decir verdad declara EL PROVEEDOR"

- A. Que el C. Jesús Román Reyes Sanchez, comparece en calidad de proveedor, debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público según cédula de identificación fiscal RESJ8412147DO, manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales
- B. Que el C. Jesús Román Reyes Sanchez, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, se identifica con credencial con clavo de elector. No.
- C. Que "EL personal especializado y capacitado, para dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del presente contrato.
- D. Que "EL PROVEEDOR", se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Zacatecas, bajo Cédula numero de fecha 29 DE JULIO DEL 2025
- E. Que "EL PROVEEDOR", tiene establecido su domicilio en Av. 10 cur 3111, fraccionamiento Los Girasoles 33085, Delicias, Chihuahua, el cual señala para oir y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal. Asimismo, y en caso de cambio de domicilio legal, "EL PROVEEDOR" se obliga a notificarle por escrito a "EL MUNICIPIO" en un plazo de 15 días hábiles anteriores a la realización del cambio.
- F. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y 908 MUNICIPIOS
- G. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido de la LEY DE ADQUISICIONES.

  ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS E SUS MUNICIPIOS.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo o mala fe, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en las siguientes:

## CLAUSULAS

Primera. Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO" La adquisición de "Adquisición de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechidan. Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil." Que se describen en la jelapo que i sanada por

A Contraction of the Contraction

2000020





las partes, se integran a este instrumento como "Adquisicion de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil.".

Segunda. Lugar condiciones y plazo para la entrega de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la entrega de los bienes en el domicilio de la Secundaria Tecnica No.11 Belisario Dominguez, el cual se encuentra sobre carretera federal #23 en el tramo Tepechitian a Teul de Gonzales kilometro 2, en un horario do 00:00 hrs a 16:00 hrs, el contrato tendrá un plazo de 22 días hábiles del 10 de julio del 2025 al 31 de julio del 2025.

Tercera, Monto del contrato.

Por concepto de contraprestación por "Adquisicion de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil. Objeto del presente instrumento legal, "EL MUNICIPIO", a plena satisfacción de "EL PROVEEDOR" cubrirá la cantidad de \$490,00.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de "Adquisicion de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil.".más la cantidad de \$78,400.00 (Setenta y ocho mil cuatrociento pesos 00/100 m.n.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), dando un monto total do \$568,400.00 (Quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), importe que incluye gastos originados que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.

Cuarta. Del anticipo.

Las partes contratantes convienen que en el presente contrato se dará un anticipo del 60% siendo la cantidad de \$341,040.00 (Trescientos cuarenta y un mil cuarenta pesos 00/100) incluyendo el impuesto al valor agregado, para realizar la entrega del proyecto antes mencionado y durante el transcurso del mes de jullo se estará pagando el 40% restante (correspondiendo a la parte de Gobierno del Estado de Zacatecas) por un monto de \$227,360.00 (Doscientos veintisiete mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.), sumando ambas partes la aportación correspondiente al proyecto por un monto de \$566 (Quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)

Quinta. Forma de pago.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con el Acta de Entrega Recepción que para tal efecto y bajo su responsabilidad emita e informe a "EL MUNICIPIO

La(s) factura(s) será(n) recibida(s) en las oficinas de la presidencia rismisipa

"EL PROVEEDOR" Deberá expedir la factura a nonto





2/1

Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zac.

Calle Morelos # 15.

Colonia Centro

C.P. 99750

Municipio Tepechitlán, Zacatecas.

REC

El pago se realizará a más tardar 5 días naturales siguientes a la fecha de su presentación, así como de la documentación adicional que la sustente.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en caso de omitir lo previsto en párrafos anteriores, la unidad administrativa de "El H. Ayuntamiento"; le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo del "EL PROVEEDOR" como contribuyente en los términos de las disposiciones fiscales y jurídicas aplicables.

Sexta. Vigendia del contrato.

Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del dia 10 de Julio del año 2025 y hasta el 31 de julio del 2025, que "EL PROEVEEDOR" tiene como fecha limite para realizar la entrega material y jurídica de "Adquisicion de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil."; por lo que en caso de incumplimiento y/o inobservancia al contenido de cualquiera de las cláusulas pactadas en este instrumento legal, que llegaran a resultar imputablemente atribuibles a "EL PROVEEDOR", dicho acto se considerará como incumplimiento al mismo, se podrá dar por rescindido y en consecuencia concluido de manera anticipada sin que medie acuerdo alguno.

El plazo será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL MUNICIPIO" Que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" con treinta diaso de anticipación.

Concluida la vigencia del presentecontrato, no se considerará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y termina sin necesidad de darse aviso entre las partes. Si terminada la vigencia del contrato "EL MUNICIPIO" tuviere la necesidad de seguir utilizando de Adquisición "Adquisición de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil." "EL PROVEEDOR" se requerirá la celebración de una ampliación.

Séptima. Obligaciones de "EL PROVEEDOR"

Jases Pomen Reyes

ADO"









- a) Entregar los bienes a que se refiere este contrato en el tiempo, lugar, forma y condiciones convenidas.
- b) Mantener vigentes permisos, licencias y autorizaciones necesarias que le permitan cumplir las condiciones pactadas para la ejecución del proyecto "Adquisicion de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil."

Octava. Obligaciones de "EL MUNICIPIO" por conducto de la Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zac.

- a) Facilitar a "EL PROVEEDOR" el pleno y total acceso a los lugares donde se llevará a cabo la entrega de "Adquisicion de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil."
- b) Supervisar que el "EL PROVEEDOR" entregue cabalmente la Adquisición de "Adquisición de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil.". en los términos establecidos en el cuerpo del presente instrumento.
- e) Proporcionar durante la vigencia del presente contrato, información documentación que se requiera para el buen suministro de lo pactado

Novena. Saneamiento

"EL PROVEEDOR" se obliga al saneamiento en caso de evicción de los bienes o servicios materia de este contrato en los términos de los Artículos 1448, 1449 y 1450 del Código Civil del Estado de Zacatecas y demás aplicables del Código Civil Federal.

Décima. De la garantía decumplimiento y la calidad de los bienes contra vicios ocultos y/o calidad interior a la solicitada.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, "EL PROVEEDOR" Se obliga a presentar una fianza por un valor del 10% del valor total del proyecto que podrá ser presentado en pagare a favor de la Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zac. Y además se obliga a presentarla dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de lo contrario se proceerá a la rescisión de mismo.

Deres

J000083







Garantizando que los bienes cumplan con las especificaciones, materiales, medidas de seguridad y estándares de calidad establecidos en el Anexo 1 de las Bases.

Cuando se detecten vicios ocultos, "EL MUNICIPIO" solicitante procederá a notificarle por escrito a "EL PROVEEDOR" quien dispondrá de un plazo de cinco días posterior a su notificación, para subsanar la deficiencia de "Adquisicion de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la cocundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil." de lo contrario se aplicará la pena convencional o en su caso, se hará efectiva la garantía correspondiente.

La vigencia del pagare será de un año por lo que para efecto de liberarla "EL PROVEEDOR" deberá solicitarlo por escrito a "EL MUNICIPIO" que a su vez emitira el escrito de liberación correspondiente, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" hubiere cumpildo con tudas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

A continuación, se describe el formato que deberá contener el pagare para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

Ante: La Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zac.

Para Garantizar a nombre del C. Jesus Roman Reyes Sanchez, con domicilio en Av 19 Sur 3111, Fraccionamiento "Los Girasoles", C.P.33085, Delicias, Chihuahua, con R.F.C. RESJ841214 700, hasta por la cantidad \$56,840.00 (cincuenta y sei mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m. n.).

Esto para garantizar la entrega, así como las características de la Adquisición de "Adquisición de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil."

El pagare no podrá ser cancelado sin autorización expresa y por escrito del titular de a Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zac.

Décima primera. De la infraestructura para la prestación de la Adquisición "Adquisicion de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil."

"EL PROVEEDOR" manifiesta que sus recursos humanos cuentan con la experiencia necesaria para realizar "Adquisicion de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantila materia de instrumento legal.

Jesus Comon Ryes S.

2000003









Décima segunda. De las penas convencionales.

Si "EL PROVEEDOR" incurre en demora en "Adquisicion de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil.", por cada dia de atraso en relación con la fecha prevista, conviene expresamente en cubrir el 10% del importe total del contrato, o bien si el cumplimiento es parcial se aplicará sobre el monto restante.

Cuando "EL MUNICIPIO" aplique la pena convencional, el pago correspondiente quedará suspendido hasta en tanto se realice el descuento a la factura respectiva, o bien, en el supuesto de haber efectuado el pago, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar la cantidad que, por concepto de pena convencional, en su momento no le hubiere sido retenida o deducida.

El importe de la pona convencional no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá ante la negativa de "EL PROVEEDOR" aplicar la fianza y rescindir el contrato.

Cuando existar causas de fuerza mayor, que impidan la Adquisición "Adquisición de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil."en la fecha convenida, "EL PROVEEEDOR" podrá solicitar por escrito una prórroga en un plazo no mayor a tres días hábiles de su conocimiento, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de otorgarla o no, de acuerdo a las circunstancias, y en su caso, aplicar la pena convencional.

Décima tercera. -"EL PROVEEDOR" no podrá ceder por ningún motivo los derechos obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que, de incurrir en este supuesto, se procederá a l rescisión del contrato.

Décima cuarta. De la rescisión del contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad para él, si "EL PROVEEDOR" incurre en cualquiera de las siguientes causas que se relacionan en forma enunciativa más no limitativa de acuerdo con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS:

1.- Si no se inicia o no termina el suministro objeto del contrato en las fechas pactadas.

2.- Si suspende injustificadamente la Adquisición de "Adquisición de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil." o incumple con el programa de actividades por falta de materiales, personal o equipo, o cualquier otratalpe as namo.

P Jerus Roman Rayer

200008

A

7 | 10







3.- Si se niega a corregir o reponer alguna parte de la Adquisición de "Adquisición de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Bolisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil." que hubiese sido rechazado como deficiente o que no cumpla con lo especificado en los términos de referencia pactados en el contrato.

4.- Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, o las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables al caso, o cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

 5.- En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente contrato.

Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato constituida a favor de la Presidencia Municipal de Tepechitlán,

"EL PROVEEDOR" contara con un plazo de cinco díac hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte, "EL MUNICIPIO" considerará los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinará si da o no por rescindido el contrato, posteriormente notificará a "EL PROVEEDOR" obre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

Décima quinta. De la supervisión técnica.

La presidencia Municipal de Tepechitlán, Zac designará a su residente, como personal técnico, quien será responsable de supervisar en todo tiempo la entrega de la Adquisición de "Adquisición de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en heneficio de la comunidad estudiantil." objeto de este contrato, para lo cual deberá generar evidencia de la recepción de la "Adquisición de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil.", verificando que cumpla con las especificaciones técnicas, e informar en un término no mayor a tres días hábiles a la Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zac y Secretaria de la Función Pública en caso de que se presentaran variaciones, anomalías o vicios de la Adquisición de "Adquisición de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la socundaria tecnica no. 11 "Belisario Domínguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil."

Jesu Roman Reyers

1000085

9

8 | 10





Décima sexta. Confidencialidad de la información

"EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar la información necesaria para la correcta interpretación en las adquisiciones de los "Adquisicion de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil." motivo del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta que la información y documentación que le sean proporcionados por "EL MUNICIPIO" o la obtenida por otros medios, así como los borradores y materiales asociados derivados de la adquisición de "Adquisición de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlan, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil." de materia del presento contrato son propiedad de "EL MUNICIPIO" y por lo tanto "EL PROVEEDOR" queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido divulgarlo publicarlo. Así mismo "El PROVEEDOR" está de acuerdo eq devolver a "EL MUNICIPIO" el material confidencial que se encuentre en su poder a la terminación del presente contrato o por cualquier otra causa, en consecuencia, "El PROVEEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se cause a "EL MUNICIPIO" por incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

Décima sóptima. Do las relaciones laborales.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la Adquisición de "Adquisicion de camion seminuevo de 48 pasajeros para transporte escolar de la secundaria tecnica no. 11 "Belisario Dominguez" de Tepechitlán, Zac. Obra en beneficio de la comunidad estudiantil." materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, penal y fiscal, "EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, toda vez que "El MUNICIPIO" no co considerado patrón sustituto de "EL PROVEEDOR" en relación a los trabajos objeto de este contrato.

Décima octava. - De la interpretación.

La interpretación del presente contrato, se realizará de conformidad con lo previsto en la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, el Código Civil del Estado de Zacatecas y el Código del O Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas.

Décima novena. De la supletoriedad.

Todo aquello que no esté expresamente estipulado en el presente contrato, será suplido por las normas previstas en el Código Civil del Estado de Zacatecas el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas

Vigésima. - De la jurisdicción y competencia.

9 | 10







El presente contrato se sujetará en todos sus cláusulas a la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS y las controversias surgidas de su celebración, serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, en consecuencia, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero de su domicilio fiscal o el señalado para recibir notificaciones, presente o futuro, que se encuentre fuera de la jurisdicción de la capital del Estado de Zacatecas.

Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se firma por triplicado al calce de la última hoja, a los 30 días del mes de Julio de 2025, en el Municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

"PROVEEDOR"

"CLUB SOCIAL TEPECHITLAN"

C. JESUS ROMAN REYES
SANCHEZ

C. DARIO CASTAÑEDA GODOY

"EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA

"OPERADO"

ING. ADOLFO CORTEZ SANTILLAN

LIC, ELSA LUNA ARELLANO

2000087

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL ENLACE DEL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES

LIC. ISMAEL CORREA ROMERO

ARQ. XIMENA MARIA GARCIA DAVILA